

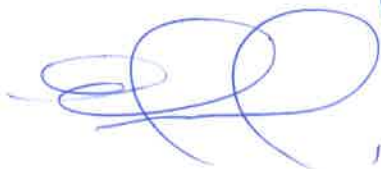
Movimiento de Servidores de Carrera en el periodo 2021-2022

No.	Nombre (s)	Cédula	Cargo de Incorporación	Tipo de Movimiento	Comunicación de aprobación
1	Fiordaliza González Custodio	22500260728	Secretaria	Promoción (Cambio de Cargo).	003216 2/3/2022
2	Santa Altagracia González Santana	01300465018	Auxiliar de Recursos Humanos	Promoción (Cambio de Cargo).	004231 21/3/2022
3	Jhazmin Ironelis Lorenzo Ferreras	00118107119	Auxiliar de Recursos Humanos	Promoción (Cambio de Cargo).	004231 21/3/2022
4	Odaliza Mariana Báez Rodríguez	00109506923	Secretaria	Promoción (Cambio de Cargo)	006928 3/5/2022
5	Luis Carlos Ramírez Montas	00201545845	Digitador	Promoción (Reclasificación de Cargo).	0016019 5/5/2021
4	Erika Georgina Marte Tejada	00111154563	Encargada Depto. Jurídico	Licencia sin disfrute de sueldo.	0035091 7/12/2021

Nombre de la Institución: **Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor).**

Responsable de RRHH: **Elsa Jiménez**

Fecha: **15 de septiembre 2022**






GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
“Avanzamos para ti”

2 de marzo del 2022

003216

Señor

Eddy Alcántara

Director del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor
Su Despacho.

Distinguido Señor Alcántara:

Después de un cordial saludo, sirva la presente para dar respuesta a su comunicación núm. DE-095-2022, de fecha 3 de marzo del presente año, en la cual solicita temporalidad a favor de la servidora **Fiordaliza González Custodio**, portadora de la cédula de identidad y electoral no. 225-0026072-8, incorporada en el cargo Secretaria, para desempeñar el cargo Analista legal, le informamos lo siguiente:

En ese orden, este Ministerio aprueba el desempeño temporal de la servidora **González Custodio**, para desempeñar el cargo Analista Legal, con un salario de RD\$46,000.00 mensuales, acorde con la escala salarial de esa institución. Lo anterior, por un periodo de seis (6) meses, plazo en el que ese Órgano debe proceder a la realización del concurso correspondiente, en conformidad con el Art. 63 del Reglamento No. 251-15.

En lo referente, al salario que devengará el servidor, deben seguirse los lineamientos contenidos en la Circular No. 0007 de fecha 15 de febrero del presente año, dictada por la Dirección General de Presupuesto.

Sin otro particular y reiterándonos a sus órdenes,

Atentamente,

DIO Aquino

Carolina Torrens

Viceministra de Función Pública

DSC/ISG/jo/am

DSC/Aprobación de movimiento de servidores públicos, marzo 2022
S4-253650



INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR
SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RECEBIDO POR *Martín Acosta*

FECHA 08 MAR 2022

HORA 10:36 AM



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
“Avanzamos para ti”

21 de marzo de 2022

004231

Dr. Eddy Alcántara

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro-Consumidor)
Su Despacho.

Distinguido Dr. Alcántara:

Cortésmente, acusamos recibo de la comunicación No. DE-115-2022, de fecha 11 de marzo del presente año, en la cual solicita aprobación para el cambio de designación y reajuste de salarios de dos (02) servidoras que laboran en ese Instituto. En ese orden, le expresamos lo siguiente:

En el caso de la **Sra. Jhazmin Ironelis Lorenzo Ferreras**, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1810711-9, incorporada al Sistema de Carrera Administrativa en el cargo, Técnico de Recursos Humanos; de conformidad con el Art. 21, Párrafo I, de la Ley No. 41-08 de Función Pública, el cual establece que, “*Los cargos de confianza son los de secretarios, ayudantes, asesores y asistentes de alta confianza de las máximas autoridades (...) son funcionarios públicos de confianza quienes desempeñan los puestos expresamente calificados por sus funciones de asesoramiento especial o la asistencia directa a los funcionarios de alto nivel*”; este Ministerio no tiene objeción a que la referida servidora, pase a desempeñar las funciones del cargo, Asistente en el Despacho de ese Instituto, con salario mensual de RD\$55,000.00.

En lo concerniente al caso de la **Sra. Santa Altagracia González Santana**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 013-0046501-8, incorporada al Sistema de Carrera Administrativa en el cargo, Técnico de Recursos Humanos; de conformidad con el Art. 38 de la referida Ley, el cual establece: “*Las vacantes que se produzcan en los cargos de carrera serán cubiertas en primer lugar mediante concursos internos para ascensos organizados de todo funcionario público, y en caso de declararse desiertos, se convocará a concurso externos*”. Sin embargo, en procura de que ese Instituto pueda seguir brindando sus servicios, se aprueba el desempeño temporal de la referida servidora en el cargo, Analista de Recursos Humanos, con salario mensual de RD\$55,000.00, por un plazo de seis (06) meses, hasta tanto se realice el concurso correspondiente. Lo anterior, en coherencia con lo instituido en el Art. 25 de la mencionada Ley.

Cabe destacar, que, para la ejecución del reajuste de los salarios solicitados, en ambos casos esa Institución ha de atender a los lineamientos contenidos en la Circular No. 0007 de fecha 15 de febrero del año 2021, dictada por la Dirección General de Presupuesto, así como de la Escala Salarial aprobada para el mismo.

Sin otro particular, le saluda con sentimientos de alta consideración y estima,

Atentamente,


D/O *Carolina Torrens*
Carolina Torrens
Viceministra de Función Pública


DT/SG/fo/amat

S4-254908



DSC-Cambio de designación servidoras de carrera, marzo de 2022



Gobierno de la
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Avanzamos para ti”

03 de mayo del 2022

Señor

Eddy Alcántara

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO-CONSUMIDOR)
Su Despacho.

006028

Distinguido Sr. Alcántara:

Cortésmente, acusamos recibo de la comunicación No. DE-196-2022 de fecha 22 abril del año en curso, en la cual solicita cambio de designación y reajuste salarial para tres servidores de carrera descritos en el siguiente cuadro:

Nombres Y Apellidos	Cédula	Cargo	Cargo propuesto	Salario Actual	Salario Propuesto
Yessenia Yuliza Tejada	013-0045269-3	Técnico Administrativo	N/A	RD\$33,000.00	RD\$40,000.00
Joel Augusto Sosa Polanco	001-1793078-4	Técnico Administrativo	N/A	RD\$33,000.00	RD\$40,000.00
Odaliza Mariana Báez Rodríguez	001-0950692-3	Secretaria	Analista Financiera	RD\$45,000.00	RD\$55,000.00

En virtud de lo anterior, se aprueba el reajuste salarial para los servidores **Yessenia Yuliza Tejada** y **Joel Augusto Sosa Polanco**, los cuales están dentro del rango de la escala salarial aprobada para esa Institución.

En el caso de la servidora **Odaliza Mariana Báez Rodríguez**, incorporada a la Carrera Administrativa en el cargo, Secretaria, y actualmente desempeña el cargo de, Orientadora. En tal virtud de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley No. 41-08 de Función Pública, el cual establece que: “*Podrán nombrarse empleados temporales en aquellos cargos de carrera administrativa de naturaleza permanente que se encuentren vacantes y no puedan proveerse de forma inmediata por personal de carrera*”. No obstante, lo anterior, a los fines de continuar ofreciendo los servicios de esa Institución; este Ministerio aprueba el desempeño temporal de dicha servidora en el cargo, **Analista Financiera**, con el salario mensual de RD\$55,000.00, por un periodo de seis (6) meses, plazo en el que ese Órgano debe proceder a la realizar el concurso correspondiente.

Sin otro particular y reiterándonos a sus órdenes.

Atentamente,



Carolina Torrens
Viceministra de Función Pública

CT/SG/grrj
S4-258168

DSC- temporalidad y Reajuste Salarial.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Avanzamos para ti”

0016019

05 de mayo de 2021

Señor

Eddy Alcántara

Director Ejecutivo

Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)
Despacho.-

Distinguido Señor Alcántara:

Luego de saludarle, la presente va dirigida a responder la comunicación Núm. DE-I75-2021, de fecha 20 de abril del presente año, en la cual solicita finalización del interinato del señor **Luis Carlos Ramírez Montás**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 002-0154584-5.

En ese sentido, después de verificar nuestros registros, confirmar el estatus del servidor y revisar los documentos, este Ministerio no tiene objeción al retorno del servidor **Ramírez Montás** al cargo en el cual es titular Técnico Administrativo, devengando el salario establecido para esa clase de cargo de RD\$46,000.00 pesos, de acuerdo con la escala salarial aprobada para ese órgano. En consecuencia, estaremos haciendo las anotaciones en nuestro sistema de información de servidores de carrera.

Sin otro particular, le saluda.

Atentamente,


Carolina Torrens

Viceministra de Función Pública

carrera@map.gob.do

CT/ag



INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR
PROCONSUMIDOR

SECCIÓN ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

RECIBIDO POR

Españoladas

FECHA 10 MAY 2021

HORA 10:35



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Avanzamos para ti”

07 de diciembre de 2021

Dr. Eddy Alcántara
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro-Consumidor)
Su Despacho.

0035091

Distinguido Dr. Alcántara:

Al saludarle muy cortésmente, acusamos recibo de la comunicación No. DE-732-2021, de fecha 02 de diciembre del presente año, en la cual solicita Comisión de Servicio a favor de la **Sra. Erika Georgina Marte Tejada**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1115456-3, para que, en lo sucesivo pase a desempeñar las funciones del cargo de confianza, Asistente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral; la referida servidora fue incorporada al Sistema de Carrera Administrativa en ese Instituto en el cargo Encargada del Departamento Jurídico, posteriormente mediante comunicación No. DATR/087, de fecha 10/04/2019 emitida por este Ministerio aprobó solicitud de cambio de designación, adquiriendo la titularidad como Encargada de la Oficina Provincial. En orden, le expresamos lo siguiente:

Vista la naturaleza del cargo a desempeñar por la **Sra. Marte Tejada** en la Secretaría del Tribunal Superior Electoral, cabe señalar, que, al tratarse de un cargo de confianza, la movilidad a aprobarse es una licencia sin disfrute de salario, no así una Comisión de Servicio. En tal virtud, este Órgano estará registrando dicha licencia, a los fines de que la servidora antes referida, mantenga la titularidad en el cargo, Encargada de la Oficina Provincial, de conformidad con el Art. 22, Párrafo Único de la Ley No. 41-08 de Función Pública, el cual establece: *“Todo funcionario que sea designado para ocupar un cargo de alto nivel o electivo, deberá tener una licencia sin disfrute de sueldo en el cargo de carrera administrativa”*.

En consecuencia, esa institución deberá preservar dicha documentación en el expediente de la **Sra. Marte Tejada**, a los fines de hacer constar la movilidad y reservar el cargo del cual la servidora es titular.

Sin otro particular, le saluda con sentimientos de alta consideración y estima,

Atentamente,

Carolina Torrens
Viceministra de Función Pública



CT/eb/amat
CC.: Unidad de Recursos Humanos del Tribunal Superior Electoral, TSE
S4-248140/ DSC-Registro de licencia sin disfrute de salario, diciembre de 2021



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

PRESIDENCIA

01 de diciembre del 2021
Santo Domingo, D.N

Señor:
Dr. Eddy Alcántara
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor)
Su despacho. -

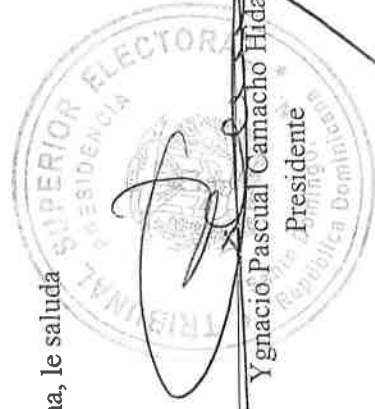
Vía: Departamento de Recursos Humanos.

Distinguido Dr. Alcántara:

Luego de saludarle, aprovechamos la oportunidad para solicitar su aprobación a los fines de que la servidora Erika Georgina Marte Tejada, de cédula de identidad y electoral No. 001-1115456-3, quien actualmente ostenta la posición de Encargada de la Oficina de Pro consumidor, pueda colaborar en esta institución de manera temporal, en la Secretaría General, como asistente del secretario, en la modalidad de licencia sin disfrute de sueldo, en consonancia con el procedimiento previsto por la Ley No. 41-08 sobre Función Pública y sus reglamentos para tales fines.

En caso de contar con su consentimiento, el periodo de duración de dicho movimiento sería de hasta dos años o hasta que cesen las funciones para las cuales le requerimos, de manera que dicha servidora conserve los derechos que le asisten, considerando su estatus de servidora de carrera.

Consentimiento de estima, le saluda



Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo
Presidente





PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

DE-738-2021

Santo Domingo, D.N.
08 de diciembre 2021

Licenciado
Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo
Presidente
Tribunal Superior Electoral (TSE)
Su Despacho. -

Atención: Departamento de Recursos Humanos.

Distinguido Señor:

Cortésmente, me dirijo a usted en respuesta a la comunicación de fecha 01/12/2021, donde hace referencia a la solicitud de Licencia sin disfrute de sueldo para la Sra. Erika Georgina Marte Tejada, Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1115456-3, quien actualmente desempeña las funciones de Encargada en la Oficina Provincial Mega Centro en esta Institución.

En este sentido, hacemos de su conocimiento que no tenemos objeción para que la Sra. Marte Tejada preste servicios en esa Institución.

Sin otro particular por el momento, le saluda,

Eddy Alcántara
Directora Ejecutiva
EA/EJ.-